



Dirección General

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 329-2015-DG-HVLH

Magdalena del Mar, 28 de octubre de 2015

La Dirección General del Hospital Víctor Larco Herrera;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que toda persona tiene derecho a la protección de su salud, siendo que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado y que su protección y provisión es de interés público, por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla en condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, tiene la finalidad que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el artículo 15° del mencionado Decreto Legislativo, dispone que la asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromiso de mejora de los servicios, es la entrega económica que se otorga una vez al año, al personal de los establecimientos de salud, redes y microredes del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y Gobiernos Regionales, por el cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios; y que estos deben redactarse en términos simples, para su adecuada comprensión, y deben ser cuantificables, a efectos de su evaluación y fiscalización;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2014-SA, que define metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios a cumplir para recibir la entrega económica anual al que hace referencia el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al servicios del Estado, tiene por objetivo definir las metas institucionales, los indicadores de desempeño y los compromisos de mejora de los servicios a cumplir para recibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15° del acotado Decreto Legislativo;

Que, el artículo 4° del mencionado Decreto Supremo, define las metas institucionales, los indicadores de desempeño y los compromisos de mejora de los servicios;

Que, a fin de cumplir con las metas institucionales de la institución, es necesario conformar el Comité Impulsor Conductor de la Implementación del Convenio de Acuerdo de Gestión, Periodo 2015, por lo que se debe emitir el acto resolutorio correspondiente; y,



Con el visado de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director Adjunto del Hospital "Victor Larco Herrera"; y,

De conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Conformar el Comité Impulsor Conductor de la Implementación del Convenio de Acuerdo de Gestión, Periodo 2015 del Hospital Victor Larco Herrera, integrado por:

- | | |
|--|------------|
| • DIRECCION ADJUNTA | Presidente |
| • JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD | Secretario |
| • DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION | Miembro |
| • DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO | Miembro |
| • JEFE DEL DEPARTAMENTO DE HOSPITALIZACION | Miembro |
| • JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA | Miembro |
| • JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSULTA EXTERNA Y SALUD MENTAL COMUNITARIA | Miembro |
| • JEFE DEL DPTO. DE PSIQUIATRIA DEL NIÑO Y ADOLESCENTE | Miembro |
| • JEFE DE LA OFICINA DE EPIDEMIOLOGIA Y SALUD AMBIENTAL | Miembro |
| • JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES | Miembro |

Artículo 2°.- Las unidades orgánicas del Hospital Victor Larco Herrera, deberán brindar las facilidades a las unidades orgánicas citados en el artículo 1° de la presente resolución, para el cumplimiento de la labor encomendada.

Artículo 3°.- Disponer a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital "Victor Larco Herrera".

Regístrese y comuníquese.

GEVC/MYRV

Distribución

- Dirección Adjunta
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Miembros del Comité
- Archivo

Instituto de Gestión de Servicios de Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Med. **Gisella Vargas Cajahuanca**
Directora General
CMA 24334 RNE 14213